



ORDEN DE SERVICIO

ASUNTO: AMPLIACION DEL PERIODO DE DISFRUTE DE DIAS POR ASUNTOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012.

AREA DE APLICACIÓN: Servicios Centrales y Periféricos de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias .

DESCRIPTORES: Ampliación del periodo de disfrute de días de asuntos particulares en servicios centrales y días de asuntos particulares y asimilados en servicios periféricos, correspondientes al ejercicio 2012

La Instrucción 9/2006, de 3 de abril, de la entonces Directora General de Instituciones Penitenciarias, por la que se establece el calendario laboral y horario de los **Servicios Centrales** de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, por aplicación de lo dispuesto en el Apartado Noveno de la Resolución de 20 de diciembre de 2005, de la Secretaria General para la Administración Pública, por la que se dictan Instrucciones sobre jornadas y horarios de trabajo del personal civil al servicio de la Administración General del Estado, en relación con las vacaciones anuales y permisos por asuntos particulares, determina que estos se disfrutaran de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente, siempre y cuando las necesidades del servicio lo permitan.

En idéntico sentido se pronuncia la Instrucción 11/2006, de 12 de junio, de la entonces Directora General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal funcionario destinado en los **Servicios Periféricos** de la Dirección General de

Instituciones Penitenciarias y del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.

No obstante lo anterior, para evitar acumulaciones de permisos pendientes de disfrutar y asimismo garantizar la calidad y la eficacia en la prestación del servicio público encomendado, **se permitirá, en el ámbito de esta Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, con carácter excepcional:**

1º) al personal adscrito funcionalmente a los Servicios Centrales de la SGIP, que los días de asuntos particulares correspondientes al ejercicio 2012 y no disfrutados, se puedan disfrutar hasta el día 30 de abril de 2013.

2º) al personal adscrito funcionalmente a los Servicios Periféricos de la SGIP, que tanto los días de asuntos particulares, como aquéllos de vacaciones (no múltiplos de cinco, cuatro o tres, según se trate, respectivamente, de Servicio Interior, de Servicio Interior 2 o de cadencias reducidas), para los que la Instrucción 11/2006 establece los mismos criterios de disfrute que los previstos para asuntos particulares, correspondientes al ejercicio 2012 y no disfrutados, puedan disfrutarse hasta el día 30 de abril de 2013 •

Madrid, 5 de diciembre de 2012

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS



Ana María Velasco Rodríguez